

Lasteyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y des le cuatro dias despues para los paeblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador reseectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los nencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros.

de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, que procedan.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Dis-2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, Itrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiensea cual tuere la Corporacion ó dependencia administrativa [cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades

militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

## PARTEORIGIAL DELA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

DE PROVINCIA. GOBIERNO

Circular núm. 10.

Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías, ha manifestado à este Gobierno, que en el sorteo celebrado el dia 26 del actual, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno à las huerfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à D ' Micaela Gomis, hija de D. José, Miliciano nacional de Castellon, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de la interesada.

Guadalajara 30 de Mayo de 1868.

El Gobernador, F. Janer.

Núm. 11.

Secretaria. - Negociado 2.

El Alcalde de Pareja ha pedido á esle Gobierno se expidan las órdenes oportunas para la busca de Miguel Jimenez Fuente, el cual ha desaparecido de la compañia de su abuelo Silverio, de dicha vecindad, sin que à pesar de las diligencias practicadas, haya podido averiguar su paradero.

En su consecuencia, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad. procedan á la busca y captura del citado Miguel, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo, caso de ser habido, à disposicion del Alcalde de Pareja. Guadalajara 1.º de Junio de 1868.

> El Gobernador, F. Janer.

Señas de Miguel Jimenez.

Estatura regular, edad 12 años, pelo castaño claro, nariz regular, cara larga, color descolorido; viste pantalon de pana, color café, alistado, casi nuevo, chaleco de paño viejo pardo, blusa de algodon de cuadritos azules y blancos, camisa de algodon listada, pañuelo encarnado con puntas blancas á la cabeza y otro azul, zapatos negros usados; y además otra camisa blanca de retor.

#### ACTA

de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortizacion de veinte acciones de las 1.152 de que consta el empréstito provincial, para atender à la construccion de carreteras y puentes, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

En la ciudad de Guadalajara à primero de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Florencio Janér, se constituyó en el Salon de Sesiones del Consejo de Administracion de la misma, asociado de una comision de Sres. Diputados provinciales, compuesta de D. Ramon Eusa y D. Mariano Lopez Palacios, con objeto de celebrar dos sorteos públicos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de once acciones en el primero y nueve en el segundo de á doscientos escudos cada una de las mil ciento cincuenta y dos de que consta el empréstito provincial de doscientos mil escudos efectivos, autorizado por Real decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos y realizado despues para atender à la subvencion de las obras de carreteras de segundo órden y á la construccion y reparacion de puentes de esta provincia, anunciado para este dia en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, en siete y ocho de Mavo último, y siendo las doce de la mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Presidente proceder à la confrontacion de las bolas, y resultando hallarse todas y cada una de las que contie-

nen los números de las acciones sin amortizar, se depositaron en un globo ó urna preparado al efecto, acordando que las once primeras que saliesen de aquel serian las acciones que se habian de amortizar por sorteo ordinario, y que las nueve restantes lo fueran por el extraordinario.

En tal estado, y despues de haber sido removidas las bolas depositadas en la urna por los ugieres del Consejo, mandando el Sr. Gobernador Presidente se extrajeran veinte bolas, una en pos de otra, que leidas por su órden resultaron ser las acciones siguientes:

Sorteo ordinario.

Primera, número ciento setenía y ocho.

Segunda, número seiscientos.

Tercera, número ochocientos veinte. Cuarta, número cualrocientos veinte y dos.

Quinta, número trece.

Sesta, número ochocientos setenta y

Setima, número ochocientos ochenta y tres. Octava, número quinientos diez y

Novena, número fseiscientos ochenta

y uno. Décima, número cuatrocientos noventa y seis.

Undécima, número trescientos cincuenta y cuatro.

Sorteo extraordinario.

Primera, número treinta y ocho. Segunda, número cuatrocientos sesenta y tres.

Tercera, número ciento ochenta y

Cuarta, número mil quince. Quinta, número mil diez y seis. Sesta, número ciento sesenta y tres. Sétima, número seiscientos cuarenta y

Octava, número doscientos veinte y cuatro.

Novena, número ciento treinta y siete.

Cuyas veinte acciones, despues de comprobar su número y exactitud, quedaron amortizadas, segun está dispuesto y terminado este acto, que firma S. S. con los Sres. Diputados provinciales, de que yo el Notario del Colegio Territorial de Madrid con residencia en esta ciudad y del Gobierno de esta provincia doy fé.-

Florencio Janer.—Ramon Eusa.—Mariano Lopez Palacios. - Felipe Lamparero. -Es copia. - El Contador de Fondos provinciales, Roque Ambiés de la Peña.

D. Florencio Janér, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en conformidad de lo dispuesto en la regla 3.º de la Real órden de 30 de Noviembre de 1862, se abre el pago el dia 15 del actual, de los intereses del cupon corriente de las acciones del empréstito de esta provincia para carreteras y puentes, así como tambien el de las 20 que han sido amortizadas en los sorteos ordinario y extraordinario celebrados en el dia de hoy.

En su virtud, se avisa por medio de este anuncio á los tenedores de dichas acciones, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, manisiesten por escrito si les conviene cobrar los mencionados intereses y el importe de las amortizadas en esta Depositaria provincial; en la inteligencia, que de no verificarlo, se entiende que prefieren hacerlo en Madrid, casa de los senores Tapia, Bayo y companía, calle de la Greda, número 9, donde estarán preparados los fondos necesarios al efecto, con arreglo á la Real órden de 9 de Febrero de 1863.

Guadalajara 1. de Junio de 1868.

El Gobernador,

F. Janér.

### SECCION QUINTA.

## Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido à la sijacion de precios à que en el mes de la fecha han de abonarse à los pueblos las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas dél ejército y

Guardia civil, verificándolo en esta forma. Escad. Mils.

Racion de pan de 70 decágramos, equivalente á libra y 146 media..... Racion de cebada de 4 kilógramos, equivalentes à 6 cuar-» 562 tillos..... Idem de paja de 6 kilógramos, 134 equivalente à 14 libras.... 702 Arroba de aceite...... 6 318 Idem de carbon..... 090 Idem de lefia......

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de sus pueblos.

Guadalajara 28 de Mayo de 1868.-El Presidente, H. de Santa María. - El-Comisario de Guerra.-P. O.-Emilio Lledós. - El Secretario, Gerónimo Gar-

#### DIRECCION GENERAL de Rentas estancadas y Loterías.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata el surtido á las Fábricas de tabacos de la Península, desde que se haga saber al que resulte contratista la adjudicación del servicio á 30 de Junio de 1872, del papel co tinuo entrefino y continuo regular, calculado en 90.000 resmas de la primera clase y 8.000 la segunda, de 500 pliegos cada una, con destino á las cubiertas de cajetillas de picado de una onza, de cigarrillos de papel, precintos para paquetes de picado al grano de cuarteron, rapé y polvo de igual cabida, y para fajas de ruedas y macitos de 13 cigarrillos.

El papel que se contrata será de la clase conocida por continuo entrefino, trasparentado y continuo regular, y habra de ser igual en un todo a las muestras que se hallaran de manifiesto en la Direccion de Rentas Estancadas y Loterias desde la publicacion de este pliego hasta el acto de la subasta, y ámbas clases de papel han de estar confeccionadas con pasta bien triturada y repartida, bien encolada v sin contener arenillas ni otras partículas que perjudican la impresion que llevaran, y cada resma ha de componerse de 500 pliegos útiles, marca doble.

2. El continuo entrefino, que ha de destinarse à empaquetar las cajetillas de picado de una onza habra de tener de peso cada resma de 500 pliegos, de 17 á 18 libras, y ha de producir 8.000 ejemplares y 16 cada pliego, de las dimensio-

nes cada ejemplar de 17 centimetros de largo por 12 de ancho.

3. El de clase continuo regular, que se destina à cubiertas de cigarrillos de papel, fajas de ruedas y macilos de 13, y para eliquetas de paquetes de picado, rapé y polvo de cuatro onzas, tendra un peso de 14 á 15 libras cada resma, y las dimensiones del pliego 670 milímetros de largo por 450 de ancho, suficiente a producir cada pliego del que se aplica-eá las cubiertas de cajetillas de cigarrillos de papel 16 ejemplares; 70 etiquetas para paquetes de picado al grano de cuarteron: 84 id. para ruedas de cigarrillos; 80 id. para macitos de 13, y 124 id. para paquetes de rapé y polvo.

El papel objeto de esta contrata se dividirá en los colores azul, verde, paja y rosa el de la clase continuo entrefino; y el continuo regular en blanco, amarillo,

ceniza, azul, verde y rosa!

5. La impresion serà de cuenta del contratista, y ha de ser limpia y perfecta, de modo que aparezcan completamente estampados los escudos y marcas distintivas de la clase de tabacos, el peso, precio, Fábrica de donde procediese la labor, y demás circunstancias que la direccion de Rentas Estancadas y Loterías señalase en los modelos que presentará antes y en el acto de la subasta. avan konfinació a las casas del cacionelo

6. Será así bien de cuenta del contratista cortar el papel impreso, dividiendolo en tantas partes como ejemplares contenga cada pliego de las dos clases que se contratan, y estará obligado para las entregas à formar paquetes de 1.000 ejemplares los que se destinen á las cubiertas de cajetillas de picado de una onza, y de 4.000 los restantes, con las correspondientes carpetas impresas que designen el contenido de cada paquete y la Fabrica à que se destinase, y envueltos y atados en términos que no sufran deterjoro al conducirse à los respectivos establecimientos, para lo cual habra de acomodarlos en tercios bien asegurados con tablas y cuerdas y cubiertas exteriores de estera de palma, cuyos efectos quedarán à beneficio de la Hacienda.

7. Ten ra obligacion el contratista de estampar ó imprimir en cada ejemplar las contraseñas que la Direccion de Estancadas y Loterías estimase necesario, así como la de renovar las formas y troqueles cuantas veces lo juzgase conveniente á conseguir la limpieza y claridad en la impresion y trasparentado en todos sus detalles, y cuando sin mediar dichas circunstancias se adquiriese el convencimiento de haberse falsificado las impre-

siones.

8. La primera entrega del papel que se contrata la hará el que resulte contratista à los cnatro meses siguientes à la fecha en que se adjudicase el servicio, prévio pedido que le hará la Direccion de Estancadas y Loterias con dos de anticipacion, expresivo del número de resmas y ejemplares en que haya de consistir y determinando las Fábricas; y las siguientes en la misma forma, comprendiendo cada pedido el número de resmas y ejemplares que cada establecimiento pueda necesitar en el periodo de noventa dias.

Si en el intermedio de los cuatro meses que se conceden de plazo para las pri neras entregas, la Hacienda necesitase algun papel del que se contrata, no será obstaculo para que el contratista anticipe el número de resmas ó ejemplares que se le pidiesen, entendiéndose que habra de ser de consentimiento mútuo entre am-

bas partes.

9. Si hecho el pedido trimestral al contratista, ocurriese que en algunas de las Fábricas que comprendiese se necesitara mayor número que el señalado en el mismo, estará obligado aquel á ampliarle hasta el número que se le fij se de nuevo, mediando un plazo que no bajaria de quin-

ce dias de anticipacion.

10. Las entregas del papel impreso y cortado las hara el que resulte contratista en Madrid al que lo fuese de conducciones de efectos estancados, en las proposiciones que le reclame la Direccion de Estancadas y Loterias, previo conocimiento del Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos, quien habra de expedir las correspondientes guias para las demás de la Península.

11. Si en las entregas del papel contínuo entrefino resultase que alguno ó algunos de los ejemplares que se determinan en la condicion 2." no tuviese dentro de la superficie que se señala la inscripcion que trasparentada ha de llevar, no será obstaculo para que se le reciban por las Fábricas, siempre que reuniesen las demás circunstancias que se exigen.

12. El reconocimiento que habrá de preceder al recibo del papel consignado y presentado en cada Fabrica se verificará por los empleados que tuviere á bien designar el Administrador Jefe del establecimiento, que una vez admitido por reunir todas las condiciones de contrata, quedará libre el contratista de responsabilidad en cuanto al número de ejemplares entregados.

13. Si de los reconocimientos del papel que se practicasen en las Fábricas resultase alguna partida desechada, y el contratista crevese hubiera habido error en la calificacion, tendrá derecho á pedir un segundo reconocimiento á la Direccion ga-

neral de Rentas Estancadas y Loterias dentro de un plazo de quince dias, el cual se verificará por peritos nombrados por la misma, v cuyo resultado será decisivo. De declarar admisible menos de un 50 por 100 de la cantidad objeto del reconocimiento, pagará el contratista todos los gastos que se originasen; de ser mayor que este tipo, por mitad entre el contratista y la Hacienda; y de admitirse en totalidad, los gastos serán de cuenta de la Hacienda. Pasados los quince dias que se fijan como término para pedir los segundos reconocimientos sin solicitarlos, se entenderá que renuncia à este derecho.

14. Cuando el contratista ó su representante se hubiese conformado con el resultado del reconocimiento y apareciese desechada alguna partida de papel por defectos de calidad ó impresion ó por cualquiera otra causa justificada, tendrá derecho à retirarla despues que se hubiese inutilizado por medio de taladros en el establecimiento donde ocurriese, y tendrà obligacion de entregar en el plazo de quince dias el equivalente à reponer la falta, siendo en este caso de su cuenta el porte y reporte con sujecion à los precios à que la Hacienda hubiese contratado el servicio de conducciones de efectos es-

tancados.

15. El número de resmas de papel que aproximadamente podrán necesitarse en el periodo que comprende el contrato, será de 90.000 resmas de continuo entrefino y 8.000 de continuo regular; pero si las necesidades del servicio exigiesen mayor cantidad de una ú otra clase que la señalada, estará obligado el contratista à facilitar la que se le pidiere; y si fuere menor, no tendra derecho a exigir se le reciban las resmas o pliegos en que consistiere con relacion al número que se fija como calculo aproximado, ni tampoco à indemnizacion de ningun género, por grande que fuese la diferencia.

16. En el caso de que à la terminacion del contrato no estuviera aun subastado el nuevo servicio, o de estarlo, que el contratista no hubiere comenzado à practicarle por causas ajenas a su voluntad, y la Hacienda necesitase más papel que el señalado ó recibido por cuenta del anterior, tendrá obligacion el contratista de abastecer las Fábricas por un período de tres meses más consecutivos, bajo iguales condiciones y precios, siempre que la Direccion de Estancadas y Loterías le hiciese el pedido con dos meses de anticipacion al de las entregas.

17. Los troqueles, tipos ó formas que emplease el contratista para la impresion del papel que se contrata, terminado que fuese su compromiso, quedarán á bene-

ficio de la Hacienda.

18. En cada uno de los puntos en que radican las Fábricas de Tabacos nombrarà el contratista un representante para que concurra á los reconocimientos se entienda con los Administradores Jefes de las mismas en cuantos asuntos conciernan al servicio contratado, de los que dará conocimiento á la Direccion quince dias antes por lo ménos de hacer la primera entrega.

19. Si dentro de los plazos señalados para las entregas del papel que se contrata no se efectúasen estas por el contratista, se procederá á ejecutar el servicio por Administracion, siendo de cuenta y cargo del mismo el abono del mayor coste

que pueda tener.

20. El contratista, llegado el caso que se cita en la condicion anterior, será requerido oportunamente al pago de los gastos de que se trata en la misma, y de no verificarlo en el plazo que se le designe por la Direccion de Estancadas, que no excedera de ocho dias, se tomará de su fianza la suma necesaria á cubrir la que importen los gastos ocasionados, la cual repondrá dentro de otro período igual, y en otro caso se procederà administrativamente por la via de apremio, con arreglo à lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

21. Si por cualquier circunstancia 6 pretexto el contratista hiciese abandono del servicio, se sacara nuevamente à subasta à perjuicio suyo, quedando obligado à satisfacer à la Hacienda la diferencia de precio que resultase entre ámbos remates por todo el tiempo que durase el compromiso, si fuese mayor; los que se hubiesen originado, como tambien el mayor coste del papel é impresion que la Hacienda adquiriese hasta la ejecucion del segundo remate. Para hacer efectiva dicha respon. sabilidad se tomará de la fianza que luviera prestada la cantidad necesaria, y si no alcanzara se procederá por la diferencia contra los bienes que tuviere, en la forma que previene el art. 19 de la instruecion de 15 de Setiembre de 1852 v el 11 de la ley de Contabilidad. Tambien serà responsable, lo mismo en este caso que en los demás de rescision, de todos los perjuicios que por su falta se ocasionen á la Hacienda.

22. Si las compras de papel que verificase la Hacienda, así como el custo de impresion, fuesen à menos precio que los adquiridos en la subasta, llegado que fuese cualquiera de los casos que se citan en las dos precedentes condiciones no tendrá derecho á reclamar la diferencia

que resultase.

23. El interesado á quien se adjudique el servicio que se contrata no tendrá derecho à pedir aumento de precio, próroga ni indemnizacion, cualesquiera que sean las causas en que para ello se fundase, entendiéndose que para los efectos del contrato renuncia todos los fueros y privilegios que pudieran favorecerle, y que se somete à todas las prescripciones, como si se insertasen en este pliego, del Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

24. El contratista se someterá en todas las cuestiones que sobre el cumplimiento del contrato se suscitaren, cuando no se conformase con las disposiciones administrativas, á lo que se le resuelva por la via contencioso-administrativa.

23. La persona à quien se adjudique el servicio prestará una fianza de 40.000 escudos, ó sus equivalentes en las clases de efectos admisibles para este objeto al tipo corriente, obligando además todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros; la cual habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique la aprobacion del remate; que de no verificarlo, se entenderá como abandonado el servicio, y por consecuencia se procederá contra el mismo en la forma establecida en la condicion 21.

La fianza que prestare el contratista no será devuelta hasta tanto que fuese terminado su contrato, dado el caso de que no resultase responsabilidad alguna contra él, lo cual tendrá efecto á virtud de comunicacion que la Direccion general de Estancadas y Loterías pasara á la

Caja de Depósitos.

26. Cuando el contratista hubiere hecho entrega en las Fábricas de Tabacos del papel que por cada pedido se le reclamase, declarada que fuese su admision, le será abonado su importe al precio del remate por la Tesorería central dentro de los treinta dias siguientes al de la entrega, comprendiéndose antes los créditos necesarios en las distribuciones mensuales de fondos.

27. Para que puedan tener lugar los pagos de que trata la anterior condicion, el que resulte contratista habrá de hacer las reclamaciones oportunas á la Direccion de Estancadas y Loterías, acompañando las actas originales del recibo del papel en las Fabricas que acrediten las sumas que haya de cobrar, para remitirlas despues à la

del Tesoro público.

28. El interesado á quien se adjudique el contrato otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias posteriores al en que se le participase la aprobacion del remate, siendo de su cuenta los gastos que ocasione, como tambien los de una copia. De no cumplir esta prescripcion se dara por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta á su perjuicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

pública y solemne, sijandose, para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, Boletines oficiales de las provincias y por edictos sijados en los sitios de costumbre.

de Julio próximo venidero, á las dos de la tarde, en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, presidiendo el acto el Director del ramo, asociado del segundo Jefe de la misma y del Asesor del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado de Hacienda de la provincia.

31. El mismo dia de la subasta, y media hora antes de la fijada para la celebración del acto, se recibirán por el Director general, Presidente de la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresara el nombre y apellido del que suscribiese la proposición, que acto contínuo se numerarán por el órden de su presentación.

Para que el pliego pueda ser admitido habra de presentar préviamente cada licitador carta de pago de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber constituido en la misma 10.000 escudos en metalico, ó su equivalente en valores admisibles á los tipos establecidos, cuyo documento se devolverá en el acto, reservándose únicamente el que correspondiere al rematante hasta el otorgamiento de la escritura de fianza, que la aumentará con la cantida l que faltase hasta el completo de la fijada como garantía.

Tambien será de precision que acredite con los documentos correspondientes, si fuese español avecindado en la Peninsula, que con seis meses de anticipacion al dia de la subasta paga una cuota de 100 escudos anua es por lo menos de contribucion territorial ó industrial; y si ex tranjero, presentara declaración en debida forma por quien reuna las anteriores circunstancias, que se obliga à garantir con sus bienes las obligaciones que contrajese por virtud del contrato; que de adjudicărsele el servicio se entendera hace renuncia de todo privilegio o fuero, asi como de las leves de su nacion que pudieran favorecerle.

32. A la hora de las dos en punto de la tarde del dia de la subasta, qued rá cerrada la admision de proposiciones, procediendose seguidamente a la apertura de los pliegos presenta los por el órden de su numeración, leyendose en alta voz y tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

33. El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda remitira à la Dirección de Rentas Estancadas y Loterías, una hora ántes de la que se señala para la subasta, el pliego

cerrado donde conste el tipo ó tipos de precios máximos que habrá de abonar la Hacienda por cada resma de papel de colores, impreso, cortado y enfardado, con designacion del que corresponda á la clase de contínuo entrefino trasparentado y del que se refiera al contínuo regular, el que se abrirá despues de leidas todas las proposiciones que se hubiesen presentado.

34. Si entre los precios ofrecidos por los licitadores, y dentro del período de su admision, hubiese alguno que cubriese ó mejorase los tipos designados por el Gobierno, se consultará al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda la aprobación, de la subasta, con la que se adjudicará en definitivo el servicio.

El interesado que suscribiese la proposicion mas ventajosa, y adjudicado que fuese el remate interinamente, firmará los pliegos de papel que como muestras estarán de manifiesto en el despacho de la Direccion de Estancadas, y á las que habrá de atenerse en un todo en cuanto á la clase de papel y colores para el cumplimiento del servicio.

35. Para determinar cuál sea la proposicion más beneficiosa entre las que se
presenten en el remate, se valoraran las
resmas de cada clase que se calculan necesarias, y el importe total que arrojen
por los precios de cada oferta demostrará

36. De resultar dos ó mas proposiciones iguales de las que mejorasen los tipos de la Hacienda, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, y en caso de no dar resultado la licitacion oral entre sus autores, se declarará preferente la que primero se hnbiese presentado.

37. Si por reforma de la Renta ó por cualquiera otra causa justificada hubiese necesidad de suspender los efectos de este contrato, el que resulte contratista no tendrá derecho á exigir indemnizacion alguna, sean cualesquiera las razones en que para ello se fundase.

Madrid 4 de Mayo de 1868.—José Rivero.

Modelo de proposicion á que habrán de sujetarse los licitadores.

D. N. N., vecino de.... enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de..., núm..., fecha..., para contratar en subasta pública el surtido de papel conocido por continuo entrefino trasparentado y continuo regular que necesiten las Fábricas de Tabacos de la Península hasta 30 de Junio de 1872, con sujecion á lo establecido en el mismo, se compromete á entregar cada resma de la clase de continuo entre fino trasparentado á precio de... escudos...milésimas, y el de continuo regular al de... escudos... milésimas (todo en letra).

(Fecha y firma del interesado).

## Guardia rural.--- Provincia de Guadalajara.--1.ª Compañía.

Relacion de las denuncias hechas por los indivíduos de la misma en el mes de la fecha.

Circuns- cripciones.	PUEBLOS.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.			
101.59	Romancos	Por tener dos caballerías menores en los sembrados los			
1200	Pajarés	vecinos F M y A. R.  Por haber hallado una caballería mayor y dos menores por los otivares.			
- Maria	Casti mimbre Balconete	Por tener una burra causando daño en sembrados. Por haber quemado como una fanega de tierra en el mon-			
69 (n. 795) 61 ( <b>1.</b>	Cañizar	Por intrusion de cincuenta cabezas lanares en heredades de particulares.			
ologija <sub>seb</sub> a Sobjeda sel	[Idem	Por causar daño en una viña tres cabezas de ganado lanar de C. II			
Bank ali d in B South	Taragudo	Por intrusion de cuarenta cabezas lanares de J. L. en oli- vares y sembrados.			
Of Bales	(0.10)	Por daño en un sembrado una cabeza de ganado de J. de			
Scarconcer.	Torronteras	Por haber hallado una caballería menor de J. G. en un patatar.			
0275	HILF SINGLED I. 1	(Por encontrar una mula de P. R. en un trigo.			

cons- clones.	AT PUEBLOS. F HO	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	-meest)
.1	Villaexcusa	Por hallar à Manuel Cortés, de Arbeteta, sin de Por tener una res de cerda en los sembrados, el	cumentos.
ξ.Β.Δ 9.Α.	Peralveche	Por pasar por sembrados á caballo el vecino C. Por hallar en los trigos una res vacuna de E. V	R.
	Escamilla	Por encontrar á B de la T. con un ganado brados.  Por tener un caballo por los trigos el vecino I.	<b>.</b>
N.A.		Por pasar el vecino de Establés C. Y. G. por dadas. Por idem idem á E. G. de la misma vecindad.	senuas ve-
- 4	Salmeroncillo	Por tener P. M. doce reses lanares en los trigos. Por pasar por sendas vedadas los vecinos S. C. Por no tener licencia de uso de armas los veci	v B. M.
Tal.	Yela	Por encontrar à V. L. una carga de leña de siti	o vedado.
chara	Valdearenas	Por ballar una caballeria menor de J. M. en sen Por tener dos cerdos en sembrados el vecino S. Por ballar una caballería de S. V. en una alame Por encontrar á P. G., de Valdearenas, con tres	B.
n, ur	Muduex	Por tener L. G. y compañeros los ganados en	olivares y
n <b>J</b> H	Trijueque Torija	Por encontrar á M. G. con una carga de leña ro Por tener ana caballería menor en un trigo el Ciruelas F. G.	is. dadiza.
A	.L ob serand zazadni i	Por hallar una idem de C. de la T. en sembrado Por encontrar dos cerdos de J. L. en idem.	s.
duruh		Por tener un idem de L de L. en idem Por hal'ar una caballería de S. G. en idem.	
n en n en	A management of a	Por idem una res lanar de S. T. en i 'em. Por iden una caballería de M. H. en idem. Por pasar por sendas prohibidas los vecinos L. '.	Г., Е. de la
3.8	the range made on those in	Por tener F. L. siete gallinas por sembrados.	LB:
m¥ 8	Argecilla	Por extraccion de una carga de leña y troncos á Por una carga de estepas á S. A. Por veinte cabezas de ganado lanar de R. A. en s	
i iji		Por tener una bucha F. L. en idem. Por atravesar con una yunta de mulas P. A. E.	
118 (	Idem	Por hallar á Juan Gallardo con media gavilla de dehesa.	leña de la
und und	subs ententa a location esta	Por idem á A. M. muletero, con doce eaballerías diez menores y veinticinco cerdos en el monte	
	Manufacture and special	Por encontrar á S. y L., D. B., de Jadraque, e leña del monte de propios.	xtrayendo
n with	ONLY CONTRACTOR DESCRIPTION	Por estar Marcelino Ruiz, de Jadraque, con leña te de propios. Por tener F. S. y S. M. seis reses lanares en	
ailia	10 . 1	Por hallar cinco caballerías mulares en los trig	
: 10 : 10	the control of the co	Por encontrar un caballo de D. P. S. por los tri Por tener dos cerdas de A. C., por los semirad	gos.
	Brihuega	Por intrusion de quince cabezas lanares en trigi Por encontrar una burra de P. M. en un sembra	os.
1.	Valdesaz	Por hallar un cerdo de B. P. en un trigo.  Por teneridem de M. A. por idem.  Por hallar una mula de M. A. de L. en una ceba	da
F., A	Galápagos	Por estar una cerda de F. M. en un sembrado. Por estar pastando M. G. con noventa cabezas	
ghi extury	Fuentelahiguera	Por tener D. S. dos caballerías en sembrados. Por hallar sin documentos á F. de G de Campi	
	ng manglaleng til 16 mg ng manglaleng til 16 mg	Por no tener licencia de escopeta D. B. G. la crecogida.	que le fué
with	Z There is a second of	Por tener A. M. un burro en un sembrado. Por entrega de P. B. S. en la cárcel de esta o indocumentado.	iudad por
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Guadalajara	Por tener L. M. treinta y dos cabezas lanares en u Por hattar una burra de D. N. N. en un sembra	to.
tinan		Por idem tres reses lanares, tres cerdos y una L. D. en sembrados.  Por no tener licencia de escopeta J. F. de Forti	
mala	igori, il alpun Italib sa i	Por una mula pastando en un trigo. Por hallar á L. M. con noventa á cien cabezas	
	Honeho	Por encontrar una caballería de T. H. por los s	enthrados.
	Yunguera	Por estar pescando los vecinos de Romanon V. R., A S. y otro compañero.  Por encontrar un pollino en un sembrado.	
4	El Cubillo	brados.	en sem-
4	Armuña	Por estar en un sembrado la burra de L. F. Por hallar dos mulas de B. L. en los sembrado Por idem F. B. una cabalteria menor en un sen	S.
	Ouer	Por idem al pastor J. M., con cincuenta cabezas sitio vedado.	lanares en
	Valdeaveruelo	Por haber cogido à F. V. un burco en los semb l Por tener una caballeria menor P. A. en los sei	nbrados.
1124 58	Alovera	Por hallar á los paisanes N. de la T. y J. S. mentos.  Por tener dos cordos en los combrados C. P.	sin docu-
1 1 1	i kalinglasi pana manih	Por tener dos cerdos en los sembrados C. R. Por hallarse iudocumentados V. G. y P. P. vecicazo.	nos de Pi -
2 1 7	ki mjela u Slikoti naseli Ega digar propasi naseli Mesa Slikoti naseli naseli	Por estar en un sembrado veinte cabezas lanares Por hallar un ganado de B. de L. en los olivare	S.
ne la	Marchamalo	Por no llevar los documentos necesarios los suj y M. R. Por hallar un cerdo de L. M. en un sembrado.	etos T. T.
	A HITCH AND	Por encontrar ciento cuatro cabezas lanares; un sembrado.	
14		Por idem cuarenta idem idem de B. de L. en o Por pasar por un sembrado los criados de D. J	
	Cabanillas	Por no llevar dos individuos los documentos ne	cesarios.
3		Por estar en juegos prohibidos G. M. y compar Por hallar una gallina y dos cerdos en los sem Por no tener cédula de vecindad los paisanos S	bridos.
. 1	Fontanar	Por causar daño con diez y siete cabezas lanare	7
17	entra a	Por encontrar cuatro individuos indocumentad	
20			

Circuns- eripciones.	. AN PUEBLOS! I NO	vitom M	OTIVO D	E LA DENUNC	IA*nanili
epinamus Nasibid	ords, de Arbeteta, sin d erda en los sembrados <b>Taracena</b>	Par coger cerdo:	s r. m. en	un sembrado.	
1934.2 123111	Contant le oltation à 201		s cerdos	en sembrados, u	mo de C. B. y otro
i A	Iriepal	Por intrusion d	e una ye	gua y un potro	del S. A. en un
inse soq	Chiloeches	Por tener J. D. I	E. dos mu	las en un sembi	rado.
ovenias vo	Taracena	F S Conde	de Vegani	ar.	y una muia do.
	El Pozo de Guadalajara.	en (viñas v ol	ivos) mon	te de propios.	Janares de L. M.
.W. R	Copernal	Por hallar dos c	erdos en	los sembrados.	nados
	tin alcumint ab agree nate	Por idem una ce Por idem una p	allina de	M. M. en idem.	. E15 / ()
thrades.	na me m. Lob remem an	Por encontrar t	ina res va	a en terreno ve	dado.
ely	Galve	Por encontrar u Por hallar una	na res vai	mina de G. M.	en sembrados.
cargas de	da Yaldearenes, con tras	Don idom cansa	ndo dano	una res vacuna	ue r. E.
divares y	Bujalaro	Por encontrar c	uatro rese B. con tr	escientas cabeza	S. en sembrados. as lanares en sitio
s. Badiya.	con una carga da legitare	wadada	C .	63(13)	tres de otros idem
vectuo de	Wipergrego follows	4 F R	1.20	12	de J. L. en sitio
the said	u.C. de la T. en sembrade lus de l. i., en de m.	obehen			- 9
Super B	see L. en ident	un monte.	d well !		bon, extraidas de
	Cendejas de Medio	Por idem ocho Por encontrar u	cabezas la	nares de B. C.	en un trigo. A. en idem
e de la	r de M. H. en idenn. rebiblidas Las vecinos L.	Por hallar á I.	C. con se	is arrobas de ca	rbon y dos costa-
at the res	Atienza	Por estar pastan	do en sitt	del monte Neg o vedado una v	aca de B. C.
1.8	Jócar	Por hallar cien	nto cincue	enta cabezas lai	nares de F. G. en
anthonicon	Hiendelaencina	Por encontrar o	diez y nue	eve caballerías	de varios vecinos
Salar Salar	Gascueña	del dicho pue Por faltar á la a	enio.	tres individuos,	los que quedaron
rinz bog	A STATE OF THE STA	á su disposic	ion		de la F. en sitio
leën de la	Torrevaluealmendras	vedado. Por idem tres c	elula 1		E.
mayores,	inns, enn doce raballerfag ir inog eredos en et tuont	Por tener G M	cincuent	a cabezas lanar	es eausando daño
	D. B., de Audrague, A	en varias tier Por idem un ce	erdo de F.	O. en una ceba	da.
-model hon-	Cendejas de la Torre	Por idem una p	ollina de	B. L. en las viñ	o cerdos de F. S.
ลด์ก็แบบกากไ	La Toba	Por hallar doce	cerdos e	n los trigos.	hand f
	La Toba	dado.	of soft a		C. F. en sitio ve-
ENERGY CON	Robledo	Por hallar dos i	reses lana indo daño	res de F. F. en doce reses de d	heredades ajenas. cabrio.
.20	Valdealmendras	Por encontrar of brados.	cuatro ca	bezas lanares d	le G. I. en sem-
2	Vianilla de Jadraque	Por hallar dos		erda de S. A. er	
	Torremocha de id	Por tener en los Por encontrar c			una cerda de D. B. R. G.
	Imon	Por idem dos c	erdos de	F O. causando	daño. na navaja, un cu-
no-257800	Service Thereal they I	chillo, tres r	nazos, cu	erdas y un hieri	ro.
	Muriel		tres reses	lanares de F. C	. en la dehesa.
0	Gascueña			eve caballerías n de Hiendelaer	de indivíduos de
out of on	Paredes	Por encontrar a	M P co	n un ganado er	
nog bebu	Condemios de Arriba	en cuadro y	unas seis i		arenta y siete iden
. Alifa co	Idem		o reses de		N. causando daño
40	Cercadillo Mandayona			lar de F. B. en s ería de M. D. en	sembrados.
ab serud	Castejon de Henares	Por hallar con	ciento c		en el monte de
.80	Idem	F. M. y E. A. Por idem á C.		no del Pino con	dos caballerías en
00/29/1608	Aragosa	Por idem con s	sesenta ca	brío causando d	año de F. B. C.
.zohenilin	Pálmaces de Jadraque.	Por idem con t	res carga	s de ramage á C	L., R. E., y C. P
. M. H. &	Olmeda de idem	Por hallar una	cerda de		
Amme no	Val de San García Torremocha del Pinar				
	Idem	Por idem de un	na caballe		idem.
	Cifuentes	Por intrusion	de ganado	de R. G., P. P.	y F. B.
an ann an	Idem	rias heredac	les.		3. y F. de T. en va
des.	Idem	Por idem á Do causando da	CARLO CONTRACTOR CONTR	odrigo con sese	nta cabezas lanare
.gob.rd	Idem	Por idem á Ra	fael Gilve	rt con ciento id	lem idem. a y ocho lanar
- moop -nie		doce cabrio.	errim 5	Programme and Miles	vegal / E
No her Call	Idem	idem	010200		nta y cinco ider
	Idem			dilvert con cient direz con ciento	lo diez idem idem idem idem.
3.	IdemIdem	Por idem á Jos	sé Bataner	o con cincuenta	
开耳的	Idem.	Por idem á Sa	intiago O	ñ∡te con sesenta	a lanar y cincuent
A 0	Idem lane and the land	Por encontrar	una caba	lleria de V. D.	en un sombrado.
ns O E o	Idem	Por idem a P. sembrados.	P. con o	chenta y cinco	cabezas lanares e
varies.	incin	Por idem á B.			llerías en las viñas
	Valhermoso	Por encontrar	ciento ve		G. causando daño
1.303	Idem	Por una pollir	na en los t	rigos.	E Decision
g dos. 3, v D, G.	Idem	Por tener dos	caballería	s de D. M. en s	
	Ventosa	Por estár caus	ando dañ	o de F. S.	nonde to
dunt m	Idemldem	Por encontrar	un cerdo	s de F. Ch. cau de C. M. en un	
.8	Aragoncillo	I Por tres indiv	iduos ind	ocumentados.	STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
	9	25			

Circuns- cripciones.	oh sid <b>pueblos</b> amiken karah kansar ehen 100 s	19310. [110:00
lado, con i à la cla centerio	Sacecorbo	Por intrusion de ganados de B. B.  Por idem de R. G.  Por dos maderos labrados de 5 piés de largo y 30 pulgadas.  de grueso.
tas toda it presen	Idem	Por hallar á Pedro Sanz con maderas.  Por idem con leña seca á tres indivíduos de Tovillos.  Por idem una caballería menor de S. T. en sembrados.  Por encontrar á Fructuoso García con una carga de leña.  Por idem un cerdo causando daño.
b obaiz sesiadas 6i) <b>3.</b> 466	Piqueras Búdia Viana de Mondejar Idem;	Por tres idem idem.  Por cuatro cargas de leña á S A. de R.  Por encontrar un ganado de A. S. por sembrados.  Por idem con veinte cabezas lanares de F. M. y H. en vi-
glob no	Mantiel	Por hallar gallinas en sembrados.  Por encontrar dos caballerías de S. P. en idem.  Por hallar á José Mateo con una carga de leña.  Por idem á Bernardino Rebollo con ocho cabezas lanares.  en heredades ajenas.
opp ober Europid Scheonid of objects	Carracces of the hills	Por hallar un individuo sin cédula de vecindad.  Por estár con tres asnates S. M. en heredad ajena.  Por veintinueve piés de roble y pouerlos en depósito:  Por hallar gallinas y caballerías en sembrados.  Por una mula de P. L. en los trigos.  Por encontrar á Isidoro Benito, autor de un robo.
and out	The state of the s	1868.—El Capitan, Rafael Ballesteros Conforme.

Men los de ma copia. De no camplir esta i cerrador donde conste el

Indice de los Reales decretos, ordenes ; figurar en los Museos de Bellas artes y del y circulares insertas en este periódico oficial durante el

El Comandante, Melero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

31 de Enero. Ley sobre guarderia rural (núm. 94, 3 de Febrero).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Competencias.

17 de Diciembre. Real decreto declarando innecesaria la autorizacion del señor Gobernador civil de esta provincia al Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (uúmero 97, 10 de Febrero).

#### Quintas.

19 de Febrero. Real órden aprobando el repartimiento del contingente de 40.000 hombres señalado por la ley de 26 de Junio último para el reemplazo del ejército en el presente ano (núm. 103, 24 de id.)

#### Beneficencia.

24 de Febrero. Real orden disponiendo que se hagan extensivos à las religiosas Capuchinas de Calatayud, los efectos de las Reales ordenes de 1.º de Julio y 17 de Diciembre del año último (núm. 104, 26 de idem). And the shallend

### Orden público.

1.º de Febrero. Circular encargando el cumplimiento de la de 10 de Enero de 1863 relativa á evitar los robos que con frecuencia se repiten en algunas Iglesias parroquiales (aum. 94, 3 de Febrero).

#### Vigilancia.

4 de Febrero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia encargando la busca de las alhajas robadas en la ermita del Rosario del pueblo de Pareja (núm. 96, 7 de Febrero).

18 de id. Otra encargando la basca de María Noguerales (núm. 102, 21 de id.)

24 de id. Otra id. la busca de las alhajas que se expresau y captura de las personas en cuyo poder se encuentren (núm. 104, 26 de idem).

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Linear sob y toward acontract new partial ward. Junta de Instruccion pública de esta provincia.

17 de Febrero. Nota de lo consignado por todos conceptos á la primera enseñanza en el presupuesto que ha de formarse para el año económico de 1868 à 1869 (número 102, 21 de id.)

#### Monumentos históricos y artísticos.

27 de Febrero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, excitando el celo de los Sres. Alcaldes, corporaciones y particulares para que coadyuven al acrecentamiento de las colecciones que hayan de

de antiguedades de esta provincia, á cuva reorganización ha de procederse (núm. 105. 28 de Febrero),

Sigue à continuacion de esta circular el Reglamento de las comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos citado en ella. I more to the state of the anticonnection

#### Carreteras. - Expropiaciones.

17 de Febrero. Circular anunciando la nómina rectificada de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en el término de Gargoles de Abajo, para la carretera de tercer órden de Masegoso á Sacedon (número 101, 19 de Febrero).

#### Minas.

31 de Enero. Edicto publicando la oposicion à la caducidad de la mina Fortuna (núm. 94, 3 de Febrero).

4 de Febrero. Utro anunciando la designacion de una pertenencia de la mina denominada Ancora (número 96, 7 de id.)

Id. id. Otro declarando franco y registrable el terreno de la mina Sofia (id. id.)

5 de id. Otro declarando franco y registrable el designado á la mina Virgen de la Salud (núm. 97, 10 de id.)

6 de id. Otro anunciando la de-ignacion de pertenencias de la mina La Nueva Antonīta (id. id.)

10 de id. Otro declarando franco y registrable el terreno designado á la mina nombrada La Fuerza (núm. 98, 12 de id.)

11 de id. Otro id. id. el designado a la mina San Luis de la Lealtad (id. id.) 14 de id. Otro anunciando la designa-

cion de dos pertenencias de la mina San Luis de la Lealtad (núm, 100, 17 de id.)

17 de id. Otro id. la caducidad de la mina nombrada San Antonio (uúm. 101, 19 de idem). In all a man in along of main

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

31 de Enero. Ley concediendo al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de 760 000 escudos, con destino á trasformar 100.000 fusiles del sistema actual al moderno de carga por la recámara conforme al modelo aprobado (núm. 94, 3 de Febrero).

ANUNCIO.

#### DILIGENCIAS

DE ALCOCER, SACEDON Y PASTRANA.

Esta Empresa, deseando complacer al publico, ha cambiado las horas de salidas de los coches, que dan principio el dia 1.º de Junio. El coche de Alcocer saldrá el dia de costumbre à las nueve de la noche; el de Sacedon, á la misma hora; y el de Pastrana á las once de la noche; de Guadalajara salen los dias cambiados, à las diez de la noche.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

de, Gragorio Lope. - Florencio Tello y Mu-

denne at sin manufance de 1868 à 1869, se

halla convincio y expensio al público en la

Sucretaria de ceia Minaterpia, pur término de

ocho dias, contacos mente la insercion de

belo anuncio ca el Poletta ofetal da la pro-

## OFICIAL DI LA PROVINCIA DI GUADALAJARA, no Linux, Secretary, cumuchles, cultivo y gunderia, correspon-

### CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1868.

vincia, para que los contribuyentes en

crean convenientes; pues pasedo dicho, ...

inscritos presenten las reclamecomers

as bin nears on ex-

#### vingla, para que lus contribuyentes en ich Corcules 23 de Mayor de 1508 ATVIUQ estly oder obest party selection SECCION

. . . serio nates on i

# A. D. A. G. A. G. A. Buncios

# JANOIDUTITEROD OAXUNTAMIENTO GONSTITUCIONALE y printer seldenmi

de Campisabalos, 6888 ab os monose ona la streit Habiendo acordado este Ayuntamiento, prévias las formalidades de la instruccion de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva en la venta al por menor las especies de consumos ede este pueblo, para el año económico de 1868 69, y aprobado dicho acuerdo por la Exceleptisima Diputacion provincial, se anuncia al público por medio de este anuncio, que se insettara en el Boletin oficial de la provincia, para la concurrencia de los licitadores, determinando para conocimiento de ellos, la cuota que por todos conceptos debe satisfacer cada -ramo, a saber: to anstall is no ensure seed

oup sendinamation est a company of the company of t	Cuotas del Tesoro.	48 por 100 - Provinciales.	48 por 100 ? Municipales.	Maye de la Marian Creva <u>l</u> lar	3 por 100 de cobranza.	ramo T J. staphia J. TOTAL H. Sonal Mile
e Mayo de 1868 El Al.  varro P. O Cándide  derico.	Bscud. Mils.g	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud, Mils.
Vino comun	255 . » 1 400	114 750 » 630 174 16 200	114 750 » 630 016 200	2 660 2 660 68 400	» 079 otno <b>2</b> 11052	35 499 035 2 739 191 170 452
Jabon	100 \ k 4 800 4 800 19 m 33 300	2 160 2 160 14 985	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	190 3 % 9 120 018 63 270 136 420	011/898	4 1 A 114 C
es contidua le orante	ovij <b>[71, 800</b> ] <u>jenna ofis le</u> i v Alinland	dona32 310	pimre <b>32,340</b> , <u>la inserci</u> oficial de	924 966 pro <u>a tos desda</u> el Boletia	tiss. cop nuocio er	de oclio de este a
eb oniTotal very confisions	502,300	191226 035	no 226 035	111954 370	31 092	10:985 462 20110801

Son admisibles las proposiciones que se hicieren cubriendo dichas cantidades en junto en el primer remate, que se verificara à los ocho dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial, y hora de once à doce de su mañana, en los estrados de la Sala de sesiones del Ayuntamiento; donde estará de manifiesto el expediente con las bases y pliegos de condicio-

nes. Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda á los ocho dias de la primera, y la tercera á los otros ocho de la segunda, á la misma hora y sitio desig-

Campisabalos 26 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Manuel Liceras. - El Secretario, Agus inmuebles, cultivo y ganaderia, correspontin Luna.

de Mesones.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL diente al mio notavaso ob 1868 à 1869, se

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca à pública subasta en arrendamiento la para el proximo, año económico de 1868 ena 1869, el arbitrio de uso yoluntario de expesos y medidas de esta villa; teniendo lugar el primer remate a les ocho dias del que aparezca inserto este en el Boletin oficial de once à doce de su mañana, y el segundo al contarse los ocho dias del que tenga lugar el primero y a la misma hora, verificandose estos en la Sala capitular anle el Ayuntamiento; bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha esta de manifiesto en la Secretaría de este Avuntamiento.

Sayaton 30 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Isidro Hernandez Moreda.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL on the state of th

al as El amillaramiento de la contribución de sbinmuebles, cultivo y ganaderia, correspon abdiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho pla-20 no seran oidas. sv maili / 7 aliongra

Raeda 12 de Mayo de 1868. - El Alcalde Julian Garcia .- El Secretario interino, Benedicto Herranz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Ranas.

El repartimiento de la contribucion de

l'inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la pro vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas. . sett orgolad , shisal'

diento si año econômico do 1868 à 1660.

Campillo de Ranas 20 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Antonio Calteja. AYUNTAWENTO CONSTITUCIONAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

b acconde Peñalva de la Sierra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto, al público en la Secretaria de este Municipio, por término de diez dias, contados, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en é inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas, mor shar inglentingoil.

Peñalva de la Sierra 23 de Mayo de 1868 - El Alcalde Presidente, Juan Virioso,-P. A.-Zacarias Lozano y Muñoz, Secre-ATUNIAMENTO CONSTITUCCIONITA

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Guadalojara.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869. se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que

crean convenientes; pues pasado dicho plazo

viscis, pars que les contribuçentes en en

reservos preventen das, reclamacionegano

car a convencentes; paes passed dicherpla-

no serán oidas. El Pozo de Guadalajara 23 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Diego Baldominos. - Miguel Atienza, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL noquande Valdenuño Fernandez. Istani

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y gauaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho pla zo no serán oidas.

Valdenuño Fernandez 24 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Juan Rodriguez.-Por acuerdo del Ayuntamiento. - El Secretario, Juan Hernando, stylink and oh

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Pagi & 83 de Campisábalos as la stagab

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Campisábalos 25 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Manuel Liceras.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas de la Torre.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año econômico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por décompo de oche dias contados desde la rinsercion de este annucio en el Boletin oficial de la pro vincia, para que los contribuyentes en é inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas. Berna Berna 8081

Cendejas de la Torre 26 de Mayo de 1868. - El Alcalde, José Lopez. - Por acuerdo del Ayuntamiento. - Auselmo Aute-portam-latinam, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yelamos de Abajo.

El repartimiento de la contribucion de linmuebles, cultivo y ganaderia, s correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio; por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas. ----

Yélamos de Abajo 26 de Mayo de 1868. -El Alcalde, Juan Manzano. -P. S. M. Santos Castillo, Secretario.

El repartimient<del>o de la</del> contribucion

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Membrillera.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspon diente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el de ocho dias, contados desde la insercion

nega tenja "Limbanan y aviriga jeshionmai inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho pla. zo no serán oidas a munif alse el sireieres.

ALCALINA CONSTITUTION AND LONG

Mi repartimiento de la contrabilecco de

. de Douleja.

de acto andocio ca el Robtin oficial le la

provincia, para que los contribuyentes en el-

insorites presented las reclamaciones que

Membrillera 27 de Mayo de 1868. El Alcalde, Gaspar Andres, la us of the Base

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL uxalq oilorb ube de Gajanejos. abio neras on

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas. . onstanas . xegod ogres

Gajanejos 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Isidro Arroyo. — Bernabé Hernan-Idez, Secretario. (1)

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL -nogserrae ; sirehdes Cortesillus , seldenmi

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y gauaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cortes 27 de Mayo de 1868. -- El Presidente, Francisco Torrubiano. D. O. El Secretario, Julian Herranz, 9 1

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riofrio y agregados Cardeñosa y Sanal na concluid la olatamera! obinica en la Secretaria de este Aluaiempo, por termine di

Blacepartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Monicipio, por término de ocho dias, contados desdenla sinsercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Riofrio 27 de Mayo de 1868. - El Presidente interino, Fernando Hernando Plaza. -P. O. Juan de Mingo, Secretario

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL e oblidande Zarzuela de Jadraque el simple el

El repartimiento de la contribucion de iomuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1868 à 1869,7se halla concluido y expuesto cal público en la Secretaria de este Municipio, pon término de ocho dias, contados desde la insercionede este anuncio en el Bolelin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo on serán loidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsi-

dio industrial y de comercio. Zarzuela de Jadraque 28 de Mayo de 1868. - El Alcalde Presidente, Esteban Perucha, a Ros las paraciones ona la sins

### halfa concluido ; axonesco el publico es AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

mai el Ininiode Muduex. cimuna elle El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869. se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Muduex 28 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Cecilio Pascual, -P. S. M.-Mariano Zurita, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica à los señores Alcaldes de los pueblos de Canales del Ducado y Sacecorbo, terratenientes en esta villa, den la publicidad conveniente para que llegue à conociomiento de aquellos um este ob amesono el

nois Igualmente lo está el de consumos y la matricula del subsidio industrial y de coprovincia, para que los contribuyentoixem

Ocentejo 28 de Mayo de 1868. - El Al calde, Gregorio Buendia. - P. S. M. - Policarpo Lopez, Secretario. Gajanejos 27 de Mario de 1268.-El

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Padilla de Hita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se balla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes: pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Padilla de Hita 28 de Mavo de 1868. -El Alcalde, Máximo de Diego.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de elocholo dias, contados desde la insercion de este annucio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en é minscritos presentenz las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plade celo dias, contidos, sobrinos asin odos els

Puebla de Beleña 28 de Mayo de 1868. El Alcalde, Gabriel Cubillo. - El Secreta aurio, Pedro Ranera, asi netnesery solitasia crean convenientes; ones assado dicho plazo

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL sidente interin. senes Sienes interin etnebia

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadéria, correspondiente al año económico de 1868 à 1869. se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término e de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la proenvinora, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no obserán odassi obsah zobstano "sab odoo

-on Sienes 28 de Mayo de 1868.-El Presiledente Baltasar Guadron. sup Barq . Midula inscritos presenten las reclamáciones que

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL - iedue leb sinoittsade Alovera los misugi

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Alovera 28 de Mayo de 1868. El Alcalde, Leoncio Ruiz. - P. S. M. - Julian Garcia, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albalate de Zorita.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Albalate de Zorita 28 de Mayo de 1868. -El Alcalde, Ramon Pastrana. - El Secretario, Diego Casas de Gorria.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Olmeda de Cobeta.

El reportimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Olmeda de Cobeta 28 de Mayo de 1868. -El Alcalde, Sebastian Sanz.-El Secretario, Manuel Sanz, shaga of Joseph W

#### 1863 - El Alcaide, soan Rolnguez. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Rey! 1811 11811

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de l provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

San Andrés del Rey 28 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Francisco Cerrada.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrevaldealmendras y su agregado Valdealmendras.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869. se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas or tal molneserq sullwikn

Torrevaldealmendras 28 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Bernardo Minguez!-P. S. M. - Ililario Jarabo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taragudo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este auuncio en el Boletin, oficial de la provincia, para ique los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán goidas di mon col eup ana aidaiv

Taragudo 29 de Mayo de 1868. - El Alcalde Presidente; Teodoro Hombrados.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Sautos Castile Sotoca de sona de la Sotoca d

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 à 1869. se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenteu las reclamaciones que creau convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas. mistal lo no olombro olas

Sotoca 29 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Felipe del Amo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Córcoles.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Córcoles 29 de Mayo de 1868. - El Presidente, Tomás Escamilla.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomellosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspon-) diente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos. Tomellosa 29 de Mayo de 1868. — El Presidente, Gregorio Marin .- P. S. M .- Melquiades Estéban, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año seconómico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas. Bo. Estibio

Villanueva de la Torre 30 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Manuel Orozco.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL gissboilis y sade Villaviciosa, auges al eb o

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Villaviciosa 30 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Eulogio Diaz. - El Secretario, Justo Campillo de Ranas 20 de al spensione

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ALCOLDUTTE de l'Eraid . G. ILO. AL

- El Alcalde, Antonio Calicia

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganadería, correspondiente al ano econômico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas. or ast notherend collis

Igualmente lo está la matricula del subsidioindustrial y de comercio.

Traid 30 de Mayo de 1868. - El Alcalde. Gregorio Martinez. Habitante obisola id-

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JAMOIDUTITAL Codes.

P. A .- Zacarias - Lozano y Munor,

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868, à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seránnoidas reciper las recipescion solinasni

Codes 30 de Mayo de 1868. - El Alcal-

de, Gregorio Lope. - Florencio Tello y Moreno, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peralejos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la pro. vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Peralejos 30 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Norberto Caja. - P. A. D. A. - Do. mingo Arauz, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aragoncillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de tesa anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasa lo dicho plazo no serán oidas.

Aragoncillo 30 de Mayo de 1868. — El Alcalde, Marcelino Navarro. - P. O. - Cándido Tello, Secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.

Wine commun......

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio: por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Aldeanueva de Guadalajara 30 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Victor Abad.

#### - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mesones.

no Luca.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año econémico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscristos presenten las reclamaciones que caeau convenientes; pues pasado dicho plazo ingur el primer remale a labiolarisa on

Igualmente lo está el de consumos y la matricula del subsidio industrial y de comer-

cio. Se suplica à los señores Alcaldes de El Casar, Valdennão y El Cubillo, den la mayor publicidad a este anuncio. Oli Bourte

Mesones 30 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Eladio Manzanoch sup senoisibnos manifiesto en la Secretaria de este Avun

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL Alcold den Bujalarobiel , obligal

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concludo y expuesto al públice en la Secretaria de este Municipio, por termina de ocho dias, contados desde la jusercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas que con suo sista, signi?

Los señores Alcaldes de Jadraque, Jirueque, Medio. La Torre, Gastejon, Mauillas, Argecilla y Villanueva, se servirán dar publicidad à este anuncio por ser contribuyentes en esta varios vecinos de dos citados

pueblos. Benedicto Herranz. Bujalaro 1.º de Junio de 1868.-El Alcalde, Pedro Gomez. AIGJADJA

de Campillo de Hanas.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.